



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local SUMAPAZ

RESOLUCIÓN N° 090 DE 2013

“Por la cual se crea el Comité de Seguimiento al Plan de Inversión y Cumplimiento de las Metas del Plan de Desarrollo de la Localidad 20 de Sumapaz”

EL ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículos 86 al 92, Decreto Distrital 101 de 2010 artículo 8, Decreto Distrital 714 de 1996, Decreto Distrital 372 de 2010 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Artículo 269 de la Constitución Política establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que en el Artículo 8° del Decreto Distrital 101 de 2010, se establece la delegación a los Alcaldes/as Locales de la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 42 al 45 de Decreto Distrital 372 de 2010, los Fondos de Desarrollo Local deberán rendir informes mensuales y trimestrales respecto del avance a la ejecución presupuestal de productos, metas y resultados en todo el ciclo presupuestal.

Que para asegurar la eficiente gestión en la inversión local y cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local y dada la naturaleza de las facultades que le han sido asignadas a los Fondos de Desarrollo Local, el avance de las actividades a su cargo debe contar con el acompañamiento



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local SUMAPAZ

RESOLUCIÓN N° 090 DE 2013

Hoja 2 de 7

"Por la cual se crea el Comité de Seguimiento al Plan de Inversión y Cumplimiento de las Metas del Plan de Desarrollo de la Localidad 20 de Sumapaz"

y coordinación de todas las áreas y dependencias que componen el Fondo y que son responsables de los correspondientes proyectos derivados del presupuesto asignado.

Que en desarrollo de los principios constitucionales de economía y eficacia, y en aras de generar una política de autocontrol y gestión al interior del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, es viable conformar y reglamentar el Comité de Seguimiento al Plan de Inversión y Cumplimiento de las Metas del Plan de Desarrollo de la Localidad como una instancia de consulta, estudio, orientación, revisión y decisión de las necesidades de inversión local, garantizando eficiencia y transparencia en la ejecución del presupuesto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – NATURALEZA JURÍDICA.

El Comité de Seguimiento al Plan de Inversión y Cumplimiento de las Metas del Plan de Desarrollo de Local de Sumapaz, es una instancia de consulta, estudio, orientación, revisión y decisión de las necesidades de inversión local, garantizando eficiencia y transparencia en la ejecución del presupuesto local.

ARTÍCULO SEGUNDO – OBJETIVOS.

Son objetivos del Comité:

- a. Proteger los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, procurando su adecuada administración y gestión ante posibles riesgos que los afecten.
- b. Buscar la óptima coordinación de las acciones de gestión al interior del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz que garanticen una adecuada ejecución de la inversión local.
- c. Garantizar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de Local.

ARTÍCULO TERCERO – CONFORMACIÓN.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local SUMAPAZ

RESOLUCIÓN N° 090 DE 2013

Hoja 3 de 7

"Por la cual se crea el Comité de Seguimiento al Plan de Inversión y Cumplimiento de las Metas del Plan de Desarrollo de la Localidad 20 de Sumapaz"

El Comité de Seguimiento al Plan de Inversión y Cumplimiento de las Metas del Plan de Desarrollo Local de Sumapaz estará integrado por:

1. Alcalde Local, quien lo presidirá.
2. Coordinador Administrativo y Financiero
3. Asesor Jurídico del Fondo de Desarrollo Local
5. Analista Económico del Fondo de Desarrollo Local
6. Contador del Fondo de Desarrollo Local
7. Profesionales de la Oficina de Planeación Local

Los miembros del Comité NO podrán delegar su condición para la asistencia a las sesiones del mismo.

PARÁGRAFO.

En las sesiones que efectuó el Comité de Seguimiento al Plan de Inversión y Cumplimiento de las Metas del Plan de Desarrollo Local de Sumapaz, podrán asistir como invitados profesionales de la Alcaldía Local o de otras entidades, de acuerdo con la temática de los casos y asuntos a tratar, o cuando a su juicio el concepto de estos sea necesario para la toma de decisiones. Los invitados tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO CUARTO – FUNCIONES.

Son funciones del Comité de Seguimiento al Plan de Inversión y Cumplimiento de las Metas del Plan de Desarrollo Local de Sumapaz las siguientes:

1. Realizar el seguimiento al cumplimiento del Plan Operativo de Inversiones de la Localidad.
2. Realizar actividades de coordinación, organización, planeación, control y seguimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local SUMAPAZ

RESOLUCIÓN N° 090 DE 2013

Hoja 4 de 7

“Por la cual se crea el Comité de Seguimiento al Plan de Inversión y Cumplimiento de las Metas del Plan de Desarrollo de la Localidad 20 de Sumapaz”

3. Hacer una evaluación cuatrimestral del estado de formulación de los proyectos de la vigencia, con el fin de determinar su viabilidad y/o optimización de los recursos locales.
4. Proponer los correctivos a que haya lugar, luego de realizar la respectiva evaluación y seguimiento en la ejecución de los proyectos, a fin de lograr los objetivos y metas previstos, proyectándolos trasladados presupuestales requeridos.

ARTÍCULO QUINTO – SESIONES Y FUNCIONAMIENTO.

El Comité de Seguimiento al Plan de Inversión y Cumplimiento de las Metas del Plan de Desarrollo Local de Sumapaz sesionará y funcionará bajo los siguientes parámetros:

1. Se reunirá de manera ordinaria tres (3) veces al año, según cronograma anual que defina la Secretaría Técnica del Comité, y de manera extraordinaria cuando las necesidades del servicio lo requieran o cuando lo estime pertinente el Presidente o al menos dos (2) de sus miembros.
2. Para todas y cada una de las sesiones se deberá tener una agenda u orden del día, que será conformada con los asuntos propios del Comité y aquellos que hayan sido puestos a consideración mediante ficha técnica.
3. El Comité sesionará con mínimo cinco (5) de sus miembros y adoptará las decisiones por mayoría simple, es decir, con la mitad más uno sobre el total de sus miembros.
4. Las reuniones del Comité se harán constar en actas levantadas en la misma sesión, suscritas por sus miembros y los invitados.
5. El día de la sesión se hará lectura de la agenda u orden del día por parte del Secretario Técnico del Comité, y los casos sometidos a consideración del Comité serán expuestos por el interesado o responsable del mismo absolviendo las dudas o inquietudes que se le formulen, al término de su intervención los miembros del Comité deliberarán sobre el asunto y adoptarán las determinaciones que se estimen oportunas y procedentes, las cuales serán de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO – FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ.

Son funciones del Presidente del Comité de Seguimiento al Plan de Inversión y Cumplimiento de las Metas del Plan de Desarrollo Local de Sumapaz:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local SUMAPAZ

RESOLUCIÓN N° 090 DE 2013

Hoja 5 de 7

"Por la cual se crea el Comité de Seguimiento al Plan de Inversión y Cumplimiento de las Metas del Plan de Desarrollo de la Localidad 20 de Sumapaz"

1. Presidir las reuniones que realice el Comité.
2. Convocar al Comité a las sesiones extraordinarias cuando sea del caso.
3. Disponer que se realice invitación a los servidores públicos y contratistas del Fondo de Desarrollo Local o de otras entidades, cuando a su juicio sea indispensable para la toma de decisiones.
4. Evaluar las justificaciones que por inasistencia a las sesiones del Comité presenten los miembros e invitados, y disponer lo pertinente según sea del caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO – SECRETARIA TÉCNICA.

La Secretaría Técnica del Comité de Seguimiento al Plan de Inversión y Cumplimiento de las Metas del Plan de Desarrollo Local de Sumapaz será ejercida por el Coordinador Administrativo y Financiero.

ARTÍCULO OCTAVO – FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA.

Son funciones del Secretario Técnico del Comité de Contratación:

1. Remitir a los miembros del Comité con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha indicada para cada sesión ordinaria según cronograma anual, el correspondiente orden del día, indicando el lugar y hora de la reunión, así como la ficha técnica y los documentos anexos de cada uno de los asuntos a tratar.

Citar a los miembros del Comité por solicitud del Presidente o por lo menos dos (2) de sus miembros o cuando las necesidades del servicio así lo requieran, a sesiones extraordinarias, anexando el correspondiente orden del día, indicando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como la ficha técnica de cada uno de los asuntos a tratar.

2. Extender invitación a las personas mencionadas en el párrafo del Artículo Tercero de la presente resolución.
3. Elaborar las actas en cada sesión del Comité, las cuales se numerarán consecutivamente con indicación del día, mes y año de la respectiva reunión.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local SUMAPAZ

RESOLUCIÓN N° 090 DE 2013

Hoja 6 de 7

"Por la cual se crea el Comité de Seguimiento al Plan de Inversión y Cumplimiento de las Metas del Plan de Desarrollo de la Localidad 20 de Sumapaz"

4. Tener la custodia y administrar el archivo de las actas, sus anexos y demás documentos relacionados con el Comité.
5. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
6. Preparar un informe de gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al Alcalde Local y a los miembros del Comité una (1) vez al año.
7. Las demás que le asigne el Comité.

ARTÍCULO NOVENO - FICHA TÉCNICA.

.Para los asuntos y / o casos que se pretendan poner a consideración del Comité, el interesado deberá diligenciar la ficha técnica diseñada para tal fin por la Secretaría Técnica del Comité, presentándola ante esta misma con mínimo cinco (5) días de antelación a cada sesión ordinaria, acompañada de los anexos correspondientes al asunto a tratar.

Las fichas técnicas para las sesiones extraordinarias serán presentadas antes de la celebración de la reunión y dentro del término que estime conveniente la Secretaría Técnica, de conformidad con la urgencia y necesidad del asunto a tratar.

ARTÍCULO DÉCIMO – ACTAS DEL COMITÉ.

La Secretaría Técnica dejará constancia en el acta de una relación sucinta de las deliberaciones y plasmará las decisiones o determinaciones adoptadas por el Comité y su motivación. El acta deberá ser levantada durante el desarrollo de la sesión y al finalizar la misma será suscrita por sus miembros.

Las actas estarán a disposición de cada uno de los miembros, así como de los servidores públicos e interesados, y reposarán en los archivos de la Secretaría Técnica y harán parte de las mismas, las fichas técnicas y todos los soportes documentales presentados para su estudio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local SUMAPAZ

RESOLUCIÓN N° 090 DE 2013

Hoja 7 de 7

"Por la cual se crea el Comité de Seguimiento al Plan de Inversión y Cumplimiento de las Metas del Plan de Desarrollo de la Localidad 20 de Sumapaz"

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO – INASISTENCIA.

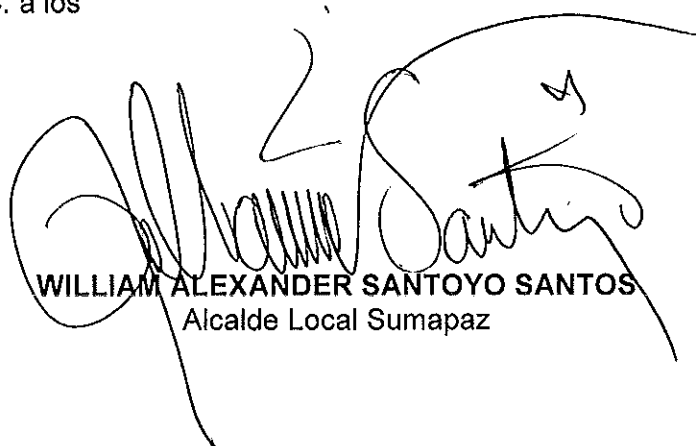
. Cuando alguno de los miembros o de los invitados al Comité no pueda asistir a una sesión, deberá comunicar por escrito tal circunstancia a la Secretaría Técnica del Comité, explicando las razones de su inasistencia, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la respectiva sesión, las cuales serán puestas a consideración del presidente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – VIGENCIA.

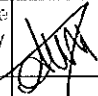
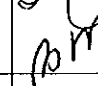
La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los



WILLIAM ALEXANDER SANTOYO SANTOS
Alcalde Local Sumapaz

	Nombre Completo	Cargo	Dependencia	Vo.Bo	Fecha
Proyectó	Alexandra Guerrero Daza	Profesional Universitario 222-24	Profesional Grupo de Gestión Normativo y Jurídico		9/09/2013
Revisó y aprobó	Bertha Lucio Botero Jiménez	Profesional Especializado 222-24	Coordinación Administrativa y Financiera		9/09/2013
Revisó y aprobó	William Santoyo Santos	Alcalde Local de Sumapaz	Despacho		9/09/2013

The following information was obtained from the records of the
 Department of the Interior, Bureau of Land Management, regarding
 the land parcels described herein.

The parcels are located in the
 State of California, County of
 San Diego, and are described as follows:

()

()